SAT PIURA
SERVICIO DE ADMINISTRACION TRIBUTARIA

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N.º 152-2025-SATP

Piura, 23 de mayo de 2025.

VISTO; el Informe N.º 359-2025-DRH-GA-SATP, de fecha 23 de mayo de 2025, emitido por la Abg. María del Carmen Gallo Zapata, jefe del Departamento Recursos Humanos del Servicio de Administración Tributaria de Piura mediante el cual indica la necesidad de emitir acto administrativo, y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ordenanza Municipal N.º 030-1999-C/CPP, se crea el Servicio de Administración Tributaria de Piura, como un Organismo Público Descentralizado de la Municipalidad Provincial de Piura, con personería jurídica de Derecho Público Interno, encargado de organizar y ejecutar la administración fiscalización y recaudación de los ingresos tributarios y no tributarios de la Municipalidad Provincial de Piura;

Que, de acuerdo al Estatuto del Servicio de Administración Tributaria de Piura, aprobado mediante Edicto Municipal Nº 008-99-C/CPP, el Servicio de Administración Tributaria de Piura goza de autonomía administrativa, económica, presupuestaria y financiera; y de acuerdo a su Artículo 10º: Corresponde al Gerente General del SATP la representación legal de la institución, y ejecutar las funciones de Dirección General, Organización y Administración, con las facultades y atribuciones conferidas por el Comité Directivo del SATP;

Que, mediante Resolución de Comité Directivo N. º 002-2024-CD/SATP, de fecha 12 de abril de 2024, se designa en el cargo de confianza de Gerente General del Servicio de Administración Tributaria de Piura, al Econ. Manuel Jesús Reyna Chávez;

Que, mediante Resolución de Gerencia General N.º 1994-2018-SATP de fecha 31 de diciembre de 2018, se designa a la CPC Cynthia Marianela Torres Labán, la Jefatura del Departamento de Servicios al Contribuyente del Servicio de Administración Tributaria de Piura.

Que, con Resolución de Gerencia General N.º 129-2025-SATP de fecha 29 de abril de 2025, se dispone el desplazamiento de la CPC. Cynthia Marianela Torres Labán (D. Leg. 728) y adscribirla a la Gerencia de Operaciones del Servicio de Administración Tributaria de Piura a partir del 02 de mayo de 2025.

Que, con Informe N.º 359-2025-DRH-GA-SATP, de fecha 23 de mayo de 2025, la Abg. María del Carmen Gallo Zapata, jefe del Departamento Recursos Humanos del Servicio de Administración Tributaria de Piura, hace de conocimiento que, en coordinación con la alta dirección del SATP y en mérito al Reglamento de Organización y Funciones del SATP y, al artículo 12°, inciso "d" de la Ordenanza Municipal N.º 089-00-CMPP, de fecha 17 de febrero de 2012, se dispone dejar sin efecto la Resolución de Gerencia General N.º 129-2025-SATP de fecha 29 de abril de 2025, además de mantener los efectos jurídicos del ARTICULO SEGUNDO de la Resolución de Gerencia General N.º 1994-2018-SATP de fecha 31 de diciembre de 2018 y Adscribir a la colaboradora CPC. Cynthia Marianela Torres Labán, a la Gerencia de Operaciones a partir de la fecha de emisión de la resolución.

Por lo expuesto y en ejercicio de la facultad prevista en el Artículo 10º del Edicto Municipal N. º 008-1999 –C/CPP – Estatuto del SAT-PIURA;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: DEJAR SIN EFECTO, la Resolución de Gerencia General N.º 129-2025-SATP de fecha 29 de abril de 2025, que dispone el desplazamiento de la CPC. Cynthia Marianela Torres Labán (D. Leg. 728) y la adscribe a la Gerencia de Operaciones del Servicio de Administración Tributaria de Piura a partir del 02 de mayo de 2025.

ARTÍCULO SEGUNDO: MANTENER, los efectos jurídicos del ARTICULO SEGUNDO de la Resolución de Gerencia General N.º 1994-2018-SATP de fecha 31 de diciembre de 2018, que designa a CPC Cynthia Marianela Torres Labán, la Jefatura del Departamento de Servicios al Contribuyente del Servicio de Administración Tributaria de Piura.

ARTÍCULO TERCERO: ADSCRIBIR, a la colaboradora CPC Cynthia Marianela Torres Labán a la Gerencia de Operaciones del Servicio de Administración Tributaria de Piura, a la fecha de notificada la presente resolución.

ARTÍCULO CUARTO: COMUNÍQUESE la presente Resolución a los funcionarios y dependencias involucradas para su conocimiento y fines correspondientes.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.

SATP

Econ. Manuel Jesus Reyna Chávez
GERENTE GENERAL